



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021- 00469

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA del finado JUAN HERNÁNDO MORALES GUTIERREZ instaurada a través de apoderado judicial por el señor LUIS ALFONSO MARÍN GARCÍA para que, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane el siguiente requisito que a continuación se menciona:

- ✓ Precisaré y acreditaré, con el correspondiente medio de prueba conducente, el valor catastral de dicho bien, para los efectos de que trata el num. 5° del art. 26 del C. G del P.

Con todo, reconózcasele personería judicial al Dr. JOSÉ ADRIÁN PINO VARÓN quien se identifica con T. P Nro. 308.788 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ